



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00590-00

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante allegada mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2022 a las 3:35 p.m., según la cual se desiste de la demanda ejecutiva seguida dentro del proceso verbal de la referencia por no existir obligación pendiente de ser pagada, debe negarse toda vez que la parte ejecutada se encuentra notificada del mandamiento de pago.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que solicite la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, si es que así lo considera pertinente, haciendo pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales, conforme al Art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ec206fca735d50ac4177658884d7e652c2ae9931d3b9b460b88949b8506c23

Documento generado en 25/02/2022 11:53:45 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 030 del 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo en Verbal
Radicación No. 680014003020-**2019-00590**-00
Demandante: Jazmín Téllez Méndez y otros
Demandado: Taxis del Sur S.A. y otros

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**